

Resolución Directoral Ejecutiva



Nº **036**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna - Aurora Alta, 27 de mayo de 2020.

VISTO:

El Informe N° 218-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural, sobre aprobación de modificación de plazo del proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallccapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención “*Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria*”, concordante con el literal a) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la “*formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios*”, dentro de su ámbito de intervención.

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Resolución Directoral Ejecutiva



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional, periódicamente fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2020;



Que, mediante Informe N° 218-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, informó que dicha situación ha afectado la obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallccapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”, motivo por el cual se suspendió su ejecución, por un tiempo indeterminado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el Ejecutivo aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conformándose con Resolución Ministerial N° 144-2020- EF/15, el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Reanudación de las Actividades Económicas” siendo su objetivo analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país;



Que, es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;



Que, el proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallccapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”, CUI 2216297, proporciona oportunidades laborales al personal profesional, técnico y obreros, con la finalidad de reactivar la economía del poblador. Es así, que estando el proyecto en ejecución, se hace pertinente adoptar lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, mediante la cual se aprueba los “Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, siendo aplicable de manera complementaria a la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo, así

Resolución Directoral Ejecutiva



como de las disposiciones contenidas en la norma técnica G50 (Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones);

Que, de acuerdo al Informe N° 218-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, previo al análisis realizado, se ha concluido que se debe realizar la reanudación de actividades administrativas del proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallcapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica” a partir 01 de junio 2020; asimismo teniendo como saldo 40 días calendario por ejecutar, se tiene previsto reiniciar las actividades de ejecución a partir del 15 de junio y culminar el 14 de octubre de 2020, motivo por el cual se considera necesario aprobar la modificación del plazo de ejecución;

Que, estando a las atribuciones de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reinicio de actividades administrativas del proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallcapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica” a partir 01 de junio 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la modificación de plazo de ejecución del proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma–Pallcapuquio–Asnace), Parte Baja (Punrupuquio–Piñapuquio–Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica” por ciento veintidós (122) días calendarios desde el 15 de junio al 14 de octubre del 2020 para dar cumplimiento a lo programado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento del proyecto.

REGÍSTRESE, APUÉBESE Y EJECÚTESE.

AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO